



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Memorándum

Número:

Referencia: SEGREGACIÓN EN LOS PROCESOS DE FAENA Y ELABORACION DE HACIENDA BOVINA CATEGORIA VACA CONFORMACION “C”, “D” o “E” CON DESTINO EXPORTACION.

Producido por la Repartición: DIYCPOA#SENASA

A: Luis Alberto Nuñez (DCRNS#SENASA), Maria Valeria Vigliani (DCRCU#SENASA), Nestor Jose Micheloud (DCRR#SENASA), Álvaro Raúl Isla (DCRM#SENASA), Sergio Antonio Colina (DCRNN#SENASA), Luis Pablo Racca (DCRSF#SENASA), Jorge Alberto De Wysiecki (DCRBAS#SENASA), Ariel Alberto Martín (DCRPN#SENASA), Gabriel Pedretti (DCRBAS#SENASA), Marcelo Andrés Gorgo (DCRCH#SENASA), Romina Yanel Jauregui (DCRPL#SENASA), Eduardo Ernesto Clapera (DCRPS#SENASA), Bernardo Fabián Medina (DCRCO#SENASA), Martin Alberto Gonzalez Trejo (DCRC#SENASA),

Con Copia A: Eduardo Rene Castro (DCRNS#SENASA), Pedro Hernan Mendez (DCRCO#SENASA), Ricardo Sanchez (DCRPN#SENASA), Facundo Javier Galvani (DCRCH#SENASA), Victor Di Pasquale (DCRSF#SENASA), Luis Eduardo Leppen (DCRM#SENASA), Emilio Iglesias Berrondo (DCRBAS#SENASA), Maximiliano Santiago Villone (DCRR#SENASA), Jorge Cabral (DCRNN#SENASA), Maria Daniela Salazar (DCRPL#SENASA), Marina Andreu (DCRPS#SENASA), Jorge Gustavo Zabaletta (DCRC#SENASA), Andrea Raquel Bejarano (DCRPL#SENASA), Emiliano Cacace (DCRBAS#SENASA), Alejandro Gabriel Fernández (DNIYCA#SENASA), Francisco Teodoro Guillermo Vinelli (DIYCPOA#SENASA), Román Albanese (DIYCPOA#SENASA), Rosana Noemi Roller (DNIYCA#SENASA), Pablo Petirena (DCRBAS#SENASA), Juan Ángel Cruz (DNO#SENASA),

De mi mayor consideración:

Estimados/as a través del presente Memorandum se comunica el procedimiento acordado denominado **SEGREGACIÓN EN LOS PROCESOS DE FAENA Y ELABORACION DE HACIENDA BOVINA CATEGORIA VACA CONFORMACION “C”, “D” o “E” CON DESTINO EXPORTACION.**

El cual establece como objetivo la metodología que permita la organización de los procedimientos y la posibilidad de lograr una segregación efectiva y un adecuado contralor de la mercadería elaborada a partir de hacienda bovina de la categoría vaca (VA) tipificada según conformación “C”, “D” o “E” con destino exportación (Resolución 32/2018 del Ministerio de Producción y Trabajo, Secretaria de Gobierno de Agroindustria).

ALCANCE:

Todos los establecimientos habilitados en el marco del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal (Decreto 4238/68).

Base Normativa:

Circular 3510, Circular 3510 A, Circular 3510 B, Circular 3510 C. Resolución Conjunta 5/2021, RESFC-2021-5-APN-MAGYP del 24/06/201, Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal (Decreto 4238/68), Resolución 32/2018 del Ministerio de Producción y Trabajo, Secretaria de Gobierno de Agroindustria.

DESARROLLO:

Teniendo en cuenta las actuales restricciones de comercialización que se aplican a la faena de hacienda bovina con destino exportación (Resolución Conjunta 5/2021, RESFC-2021-5-APN-MAGYP del 24/06/201), en base a la necesidad de clarificar y mejorar el seguimiento de las tropas de categoría **VACA tipificada como conformación “C”, “D” o “E”** (según el Anexo III de la RESOL-2018-32-APN-SGA#MPYT), se establecen las pautas a seguir para la faena y elaboración de dicha mercadería, utilizando normativa (Circular) vigente.

Cabe recordar que durante el proceso de faena, las reses serán sometidas a un control de dentición del cual, las “HEMBRAS” que posean “más de 4 (cuatro) dientes incisivos permanentes, serán clasificadas con la Sub-Categoría “VACA” (Va), según el Anexo II de la RESOL-2018-32-APN-SGA#MPYT en: (6D): más de CUATRO (4) a SEIS (6) incisivos permanentes, (8D): más de SEIS (6) a OCHO (8) (boca llena) incisivos permanentes, (>8D): OCHO (8) incisivos permanentes con desgaste.

El Personal Matriculado a cargo de la Tipificación procederá a cargar los resultado de todas las reses, (romaneo), en SIGICA.

Las medias reses Sub-Categoría, “VACA” (Va) conformación “C”, “D” y “E” deben ser **diferenciadas o dispuestas en un sector (riel) aparte en las cámaras de maduración**, a fin de facilitar las tareas posteriores de programación de la despostada.

Cumplido el proceso de enfriamiento reglamentario de las reses, el OEA emitirá para la Sub-Categoría, “VACA” (Va) conformación C, D y E, el **Programa de Ingreso de Materia Prima a Despostada**, (planilla según Anexo III de la Circular 3510), numerada con “serie” independiente del resto, donde se incluirán los números de romaneo correspondientes, en carácter de Declaración Jurada, para la autorización por parte del SIV.

En el caso que el OEA requiera embarcar medias reses o cuartos de la Sub-Categoría “VACA” (Va)

conformación C, D o E, con destino a Establecimientos Ciclo II, emitirá la Solicitud de Certificación Sanitario en el Sistema Integrado de Gestión de Certificaciones (SIGCER), donde se incluirán en el campo de Observaciones que **“Proviene de animales de la Sub-Categoría, VACA (Va) conformación C, D o E”** e indicando los números de romaneo correspondientes.

Recibida la materia prima de un establecimiento ciclo I, el establecimiento Ciclo II emitirá para la Sub-Categoría, “VACA” (Va) conformación C, D y E, el **Programa de Ingreso de Materia Prima a Despostada**, (planilla según Anexo IV de la Circular 3510), numerada con “serie” independiente del resto, donde se incluirán los números de romaneo descriptos en el certificado sanitario.

Finalizada jornada según el Programa de desposte autorizado, el OEA presentará la **Producción obtenida según Programa Autorizado - Establecimiento Ciclo I y II** de las Sub-Categoría, “VACA” (Va) conformación C, D y E, (según Anexo V de la Circular 3510), el cual será acompañado de la planilla **Producción obtenida de cortes por tropa** (según Anexo VI de Circular 3510A), en el que se describirán los cortes según el nomenclador argentino de carnes o su equivalente según el destino.

Finalizado el proceso de desposte, charqueo y envasado, las cajas con la producción obtenida de las Sub-Categoría, “VACA” (Va) conformación C, D y E, serán cerradas con **fajas de seguridad**, antes del envío a depósito de productos terminados.

Dichas fajas de seguridad serán numeradas con “serie” independiente del resto, donde se reproducirá el sello de aptitud sanitaria según lo descripto en el inciso 26.2.14 del Decreto 4238/68, con el Número Oficial del Establecimiento habilitado.

El OEA deberá llevar un registro de la cantidad de fajas de seguridad solicitadas al SIV, utilizadas en la jornada, rotas y devueltas, según el modelo siguiente:

Fajas de Seguridad

	Cantidad	Serie	Numeración	
			Desde	Hasta
Solicitadas				
Utilizadas				
Rotas				
Devueltas				
Total				

Se solicita a través de Centro Regionales correspondientes comunicar el siguiente procedimiento a todo personal oficial destacado en Establecimientos y Supervisores , como así también a las Empresas bajo su órbita para conocimiento y aplicación a partir de la presente comunicación.

Saludo a Ud. muy atentamente

